



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 23 de Mayo de 2018.-
DECRETO ALC. N° 2.310/18.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la Republica de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Contrato de Comodato Precario, suscrito con fecha 01 de Julio de 2010, entre La Municipalidad de Alto Hospicio y la **Junta de Vecinos Villa Quitasoles**, en virtud del cual la Municipalidad entrega en comodato a la Junta Vecinal antes mencionada el terreno señalado, para el uso acordado en el contrato indicado; Memorando N° 313/18 de 23 de Mayo de 2018, de la Dirección Jurídica.

DECRETO:

1.- Regularícese, y apruébese y ratifícase en todas sus partes, el **Contrato de Comodato o préstamo de uso**: del siguiente Bien Raíz, suscrito el 01 de Julio de 2010, entre la **Municipalidad de Alto Hospicio** y la **Junta de Vecinos Villa Quitasoles**, ubicado en Pasaje Río Bío-Bío N° 3017, Manzana C-2, del Conjunto Habitacional 808 Viviendas.

2.- El comodato tendrá una duración de Diez (10) años, contados desde el 01 de Julio de 2010, prorrogables por períodos iguales y sucesivos, según los términos de la **cláusula cuarta** de dicho contrato.

3.- Encárguese a la Dirección Jurídica, la fiscalización del correcto uso de los Bienes que por este acto se entregan en Comodato.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna Alto Hospicio; Autoriza a don Jose Valenzuela Díaz, Secretaria Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.


JOSE VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

